

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted con el presente, que se recibió del tribunal el expediente digital que se encontraba en apelación de auto de fecha 22 de julio de 2022 el cual fue devuelto, mediante oficio número 818 de fecha 15/08/2023, recibido por este juzgado el día 15/08/2023, en la bandeja de entrada del correo institucional del juzgado. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, agosto 30 de 2023



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior en providencia de fecha 03/08/2023, que resolvió: "...PRIMERO: CONFIRMAR el auto proferido el 22 de julio de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS a la sociedad demandante Inmobiliaria y Constructora "La Narciza S.A.S". Fíjese la suma de medio salario mínimo mensual legal vigente por concepto de agencias en derecho. Líquidense las costas procesales en su oportunidad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** en todas sus partes, lo resuelto por el superior en providencia de fecha 03/08/2023.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con la liquidación de costas ordenadas en el auto de fecha 22/07/2022, de manera concentrada con las de segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e432063660e063be270b56812621b43119869e1fa08641526486a14e451d802f**

Documento generado en 30/08/2023 11:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>